



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

## *Comisión de Fiscalización*

**DECRETO No.  
1465/2016 XX P.E.  
MAYORÍA**

A los Diputados, integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su estudio y dictamen, los Informes Técnicos de Auditoría de la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, la cual incluye la revisión del **primero, segundo, tercero y cuarto trimestres**, así como la **Anual**, los **estados financieros del H. Congreso del Estado de Chihuahua**, correspondiente a las operaciones practicadas, así como su estado de situación patrimonial del **ejercicio fiscal del 2015**.

Del presente asunto obran los siguientes.

### **ANTECEDENTES:**

1.- El Gobierno del Estado de Chihuahua en cumplimiento a lo que dispone el artículo 93 fracc. XXIII de la Constitución Política del Estado, remitió las Cuentas Públicas de Gobierno del Estado, correspondientes a los cuatro trimestres y la anual del ejercicio fiscal del año 2015.

2.- El C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el 30 fracción IX, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que suscribe, la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2015.

3.- La Comisión de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para su revisión y glosa, la Cuenta Pública en estudio, así como las cuentas trimestrales correspondientes.

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio del presente asunto, realizamos las siguientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## *Comisión de Fiscalización*

### CONSIDERACIONES:

- 1.- Dispone el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado vigente, que son facultades del H. Congreso del Estado, fiscalizar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los Municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos independientemente de su denominación.
- 2.- Por otra parte, la Constitución Política del Estado dispone en sus numerales 83 bis, 83 ter que la Auditoría Superior del Estado es un Órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión; auditará el ingreso y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la Ley; la auditoría comprende la contable, presupuestal, técnica, patrimonial, jurídica y de gestión y se realizará con el objeto de verificar la integridad, legalidad, gestión financiera, contabilidad y oportunidad en el empleo de los recursos públicos, para comprobar si su uso se ajusta a los criterios señalados en el presupuesto y se cumplen los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos.
- 3.- En cumplimiento a lo que establece el artículo 64, fracc. VII de la Constitución Política del Estado se practicó la auditoría a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, así como, de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal del 2015.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, remitió el Informe Técnico de Resultados de la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2015, solicitándole al ente auditado que en un término de 15 días hábiles posteriores a la notificación, documentara, formulara los comentarios que considere pertinentes para solventar a las observaciones determinadas, con el propósito de que sean integrados al Informe Técnico de Resultados.
- 5.- El Órgano Superior de Fiscalización informa al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que la revisión a los ingresos, egresos y



## *Comisión de Fiscalización*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

situación patrimonial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2015 que la auditoría que nos ocupa tuvo como objeto los siguientes aspectos:

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
- II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
- III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
- IV. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS
- V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS
- VI. OPINIÓN

6.- Del Informe Técnico de Resultados que motiva el presente Dictamen se desprenden una serie de observaciones, que no obstante la respuesta emitida por el ente auditado y la documentación anexa a la misma, no quedaron debidamente solventadas, sin embargo al no causar daño patrimonial al ente auditado, los suscritos no estimamos oportuno incluirlas de manera expresa en el presente dictamen. Aspectos sobre los cuales deberán de implementarse los mecanismos de control interno para prevenir su práctica.

7.- Es oportuno señalar que en el presente dictamen se incluye el análisis de los resultados obtenidos a la revisión de los estados financieros del H. Congreso del Estado, así como de la revisión de las auditorías especiales en Gestión en la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, lo anterior si tenemos en consideración que la auditoría que se practicó es relativa a las operaciones realizadas por parte de Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal de referencia, lo que sin duda incluye todas y cada una de las Secretarías, Direcciones o Departamentos, de tal suerte que se dictaminan en su conjunto.



## *Comisión de Fiscalización*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Del Informe Técnico de Resultados se desprenden una serie de observaciones que no se encuentran debidamente fundamentadas; otras más sin uniformidad en los criterios de solventación, así como datos ambiguos o imprecisos, por tal motivo no fueron considerados al momento de formulación del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 51, frac. VII, 52, 59 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO** .- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Cuenta Pública Anual de Gobierno del Estado de Chihuahua, las relativas a los cuatro trimestres y los estados financieros del H. Congreso del Estado de Chihuahua** correspondiente al ejercicio fiscal del **2015** y como consecuencia; no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.



## *Comisión de Fiscalización*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de septiembre 2016.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO

PRESIDENTA

DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE  
SERNA

SECRETARIA

  
DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ  
RIVERA

VOCAL

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal del 2015.